



RADICADO: 05 266 31 10 002 2019-00256 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veinte de enero de dos mil veintiuno

Con el fin de realizar el informe sociofamiliar decretado en auto del 26 de agosto de 2019, folio 53 (página 60) SE PONE EN CONOCIMIENTO del Asistente Social adscrito a este Despacho que la señora DANIELA CIRO BARRERA, reside en la carrera 30 No. 41 BB Sur 27, apto. 301, B/ Gualandayes del Municipio de Envigado, teléfono 313 582 64 43, dirección reportada a través de memorial allegado el 15 de enero de 2021 vía correo electrónico

Por otro lado, informados los correos electrónicos para efecto de realizar la audiencia se señala el JUEVES VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO a las 9:00 de la mañana (25/02/2021).

La audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través del aplicativo Teams, o por la plataforma que disponga el Consejo Superior de la Judicatura. En la fecha señalada se agotará los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes. De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se RECIBIRÁ LA PRUEBA TESTIMONIAL SOLICITADA.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Se PREVIENE a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.



NOTIFIQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
Juez (E)

(M)

c
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°004
Fijado hoy 21 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"